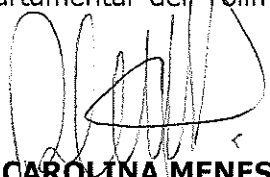


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la conciencia del ciudadano	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VENADILLO- TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-085-2021
PERSONAS A NOTIFICAR	ÍLBER BELTRÁN , con C.C. No. 93.471.848 y otros ; así como a la Compañía SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860.524.654-6, y/o a través de sus apoderados.
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	11 DE NOVIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **12 de noviembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **12 de noviembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 11 de noviembre de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 018** de fecha 27 de octubre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No **112-085-2021**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE VENADILLO- TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 018 de fecha 28 de octubre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-085-2021**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Originó el Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal No. 078 del 13 de septiembre de 2021 ser adelantado ante la Administración Municipal de Venadillo Tolima, el Hallazgo Fiscal No. 001-142 del 11 de junio de 2021, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el CDT-RM-2021-00003131 del 11 de junio de 2021, en cual pone en conocimiento los resultados de la Auditoría realizada Administración Municipal de Venadillo Tolima, Vigencia 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, en que se determinan unas presuntas irregularidades por:

"Una vez evaluado los soportes en especial el informe de La Secretaría de Hacienda producto de la de revisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias que el municipio debe rendir ante la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, se destaca lo siguiente:

- 1. "Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 11 (Noviembre) de 2019, no se declararon retenciones en la fuente practicadas por valor de \$17.179.000.00.*

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

2. Con relación a la presentación y pago de la declaración de retención en la fuente correspondiente al periodo 12 (Diciembre) de 2019, no se declararon retenciones en la fuente practicadas por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS Mm/cte. (\$15.675.000. 00)."

La Dra. Ednna Roció Ramírez Ramírez, en su condición de Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima, realizo el cálculo de las retenciones no declaradas a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional, (DIAN), durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, donde incluyo el capital, las sanciones y los intereses de mora de lo no declarado, con el objeto de presentar las declaraciones de corrección en el mes de agosto año fiscal 2020, y que se materializó en los formularios de corrección números 3503624388059 y 35036224387939.

La anterior situación se resume en el siguiente cuadro:

PERIODO FISCAL	VR.RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
NOVIEMBRE DE 2019	17,179,000,00	859,000,00	2,043,000,00
DICIEMBRE DE 2019	15,675,000,00	784,000,00	1,606,000,00
TOTAL	32,854,000,00	1,643,000,00	3,649,000,00

La Administración Municipal de Venadillo el día 20 de Agosto, realizo el pago de las declaraciones

Retención en la Fuente según recibos de pago No. 4910395186221 y 4910395181578, donde se discriminan los siguientes pagos efectuados de la declaración vigencia fiscal 2019:

FECHA DE PAGO	No. RECIBO	VR.RETENCION	SANCION DE CORRECCION	INTERESES DE MORA
20/08/2020	4910395186221	17,179,000,00	859,000,00	2,043,000,00
20/08/2020	4910395181578	15,675,000,00	784,000,00	1,606,000,00
		32,854,000,00	1,643,000,00	3,649,000,00

De lo anterior, se infiere que el señor Alcalde y Secretario de Hacienda del Municipio de Venadillo, para la época de los hechos, omitieron el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos responsables de declarar y cancelar los valores retenidos del impuesto de retención en la fuente de los meses de Noviembre y diciembre de 2019, situación que conllevó al uso inadecuado de los recursos públicos, desplegando una actuación administrativa ineficiente y antieconómica, al generar."

Un presunto detrimento patrimonial originado por la sanción e intereses moratorios por valor \$5.292.000.00, que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" por parte de la Administración Municipal de Venadillo - Tolima, presuntas irregularidades que por su trascendencia jurídica la comisión de auditoría estima necesario dar traslado a la Procuraduría General de Nación para lo de su competencia".

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 14]

ACTUACIONES PROCESALES.

1. Auto de Asignación 113 del 9 de agosto de 2021 (Folio 1).
2. Auto de Apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal 078 de fecha 13 de septiembre de 2021 (Folios 11-20).
3. Auto vinculación del 19 de mayo de 2023. (Folios 77 al 82)
4. Auto de Asignación 149 del 16 de agosto de 2023 (Folio 124).
5. Auto mediante el cual se Avoca Conocimiento del 20 de septiembre de 2023 (Folio 125).
6. Auto de archivo por cesación No. 018 del 27 de octubre de 2025 (folios 134-144).

ACERVO PROBATORIO

1. Memorando CDT-RM-2021-3131 del 11 de junio de 2021, (Folio 2).
2. Hallazgo Fiscal 001-142 del 11 de junio de 2021, (Folios 3 al 8).
3. Oficio - correo electrónico del 28 de julio de 2021, el cual se radica con el No.CDT-RE-2021-00003492 de la Secretaría de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, Dra. Edna Roció Ramírez Ramírez (Folio 9).
4. Dos (2) Cds con la información del Hallazgo Fiscal (folio 10).
5. Memorando CDT-RM-2021-00004331 del 14 de septiembre de 2021, que firma el director de responsabilidad fiscal remitiendo el proceso a la Secretaría general del ente de control (Folio 21).
6. Oficios CDT-RS-2021-00005522, Oficios CDT-RS-2021-00005523, Oficios CDTRS-2021-00005524, Oficios CDT-RS-2021-00005522 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (Folios 22-26).
7. Oficio CDT-RS-2021-00005525 de fecha 20 de septiembre de 2021, dirigido a la Alcaldía de Venadillo Tolima, para que se de aplicación general de contabilidad pública auto de apertura No.078 del proceso aludido (folio 28-29).
8. Oficios CDT-RS-2021-00005526 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (Folios 30-31).
9. Oficios CDT-RS-2021-00005527 de fecha 20 de septiembre de 2021, comunicación del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (Folios 32-33).
10. Oficio CDT-RS-2021-00005528 de fecha 20 de septiembre de 2021, notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 a Edna Roció Ramírez Ramírez (folios 34-35).
11. Oficio CDT-RS-2021-00005587 de fecha 23 de septiembre de 2021, citación a Cindy Leonela Bernal Garzón para notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 36-37).
12. Oficios CDT-RS-2021-00005660, CDT-RS-2021-00005661 de fecha 27 de septiembre de 2021, citación a líber Beltrán, Edna Roció Ramírez Ramírez para notificación auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 38-41).
13. Oficio CDT-RS-2021-00005841 de fecha 30 de septiembre de 2021, notificación por aviso del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 (folios 42-43).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

14. Diligencia de notificación personal a Edna Rocío Ramírez Ramírez e Iliber Beltrán, del auto de apertura de responsabilidad fiscal 078 del proceso de responsabilidad fiscal 112-085-2021 y la constancia de préstamo de expediente al señor Iliber Beltrán (folios 44-46).
15. Memorando CT-RM-2021-00004664 del 6 de octubre de 2021 donde la Secretaría General del ente de control remite el proceso a la dirección técnica de responsabilidad fiscal (folio 47).
16. Oficio que la Contraloría del Tolima radica con el CDT-RE-2021-00005026 del 27 de octubre de 2021, donde se adjunta la Versión libre y espontánea proceso 112-085-2021 que remite la doctora Edna Rocío Ramírez Ramírez y donde anexa pruebas, como son oficio recepción de quejas, reclamos, sugerencias, peticiones y felicitaciones, comunicación a usuario, comunicación de la DIAN al Usuario No. 14749017401325, comunicación al usuario 14749017400936 de agosto 11 de 2020 (Folio 48-66)
17. Oficio que se radica en la Contraloría Departamental del Tolima como CDT-RE-2021-00005023 de fecha 26 de octubre de 2023 que remite la Secretaría de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, la doctora Edna Rocío Ramírez Ramírez, donde menciona que allegan respuesta a la información requerida en el auto de apertura de responsabilidad fiscal 078, adjunta la certificación de fecha 19 de octubre de 2021, fuente de los recursos con el cual se pagó a la Dian lo correspondiente a la sanción e intereses de mora; adjuntado comprobantes de egresos y formularios DIAN 350, formato Excel de valores pagados a la DIAN (Folio 67-72).
18. Oficio de fecha octubre 26 de 2021 que firma el señor alcalde de Venadillo doctor Jorge Armando Cabrera Gutiérrez, con asunto contestación de apertura proceso de responsabilidad fiscal 078 (folio 73).
19. Certificación de fecha 14 de octubre de 2021 que remite la Secretaria de Hacienda del municipio de Venadillo doctora Edna Rocío Ramírez, se adjunta un Cd con la información remitida mediante el oficio CDT-RE-2021-00005023 de fecha 26 de octubre de 2023 radicado por la doctora Edna Rocío Ramírez y certificación de la jefe de contratación doctora Lorena Patricia Zarate León, sobre prestación de servicios por el señor Luis Ricardo Cortes Montaña (folio 74-76).
20. Memorando CDT-RM-2023-00002889 del 23 de mayo 2023, para notificación del Auto No. 005 del 19 de mayo del 2023, y llamado a presentar versión libre a los presuntos responsables fiscales. (folios 83 al 100).
21. Versión libre presentada por el señor Luis Ricardo Cortes Montaña, (Folio 101)
22. Versión libre Presentada por el señor Iliber Beltrán. (Folio 104)
23. Versión libre de la señora Cindy Leonela Bernal Garzón. (Folio 105).
24. Documentos soporte de la señora Edna Rocío Ramírez Ramírez, (Folios 114 al 123)
25. Radicado CDT-RE-2025-0000-3126 del 22 de julio 2025, Versión libre de la señora Cindy Leonela Bernal Garzón, y soportes de pago (Folios 126 al 128)
26. Radicado CDT-RE-2025-00003962 del 18 de septiembre del 2025, soportes allegados por la señora Rosemary Charry Sierra, en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo – Tolima, allego copia de los pagos efectuados para resarcir el daño estimado en el Auto de Apertura No. 078 de 2021, equivalente a \$5.292.000.00, y la Certificación expedida por la señora Jeniffer Johanna Urueña Villalobos, en su condición de Secretaria de Hacienda, (Folios 130 al 132).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 14]

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 018 del 27 de octubre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a favor de los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCÍO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 018 del 27 de octubre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

*(...)Finalmente, y con base en los argumentos fácticos y jurídicos esbozados en el escrito de versión libre y espontánea, solicitó al Despacho **se sirva desvincular** del Proceso de Responsabilidad Fiscal 112 – 085 – 2021.*

Por su parte, la señora Rosemary Charry Sierra, en su calidad de Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo – Tolima, allego copia de los pagos efectuados para resarcir el daño estimado en el Auto de Apertura No. 078 del 13 de septiembre del 2021, equivalente a \$5.292.000.00, y la Certificación expedida por la señora Jeniffer Johanna Urueña Villalobos, en su condición de Secretaria de Hacienda, (Folios 130 al 132), donde consta que efectivamente los recursos ingresaron a las arcas del Municipio de Venadillo, demostrándose con ello el resarcimiento del daño patrimonial, soportes que se allegan a continuación:

Nombre: Ilber Beltrán

Cedula: 93'471.848 de Venadillo Tol

Cargo: Alcalde del Municipio de Venadillo Tolima para la época de los hechos

E-mail: ilbervenado1012@hotmail.com

Fecha de Consignación: 22 Jul. 2025

Valor: \$ 1'058.400



.....

Mensaje nuevo

[6 de 14]

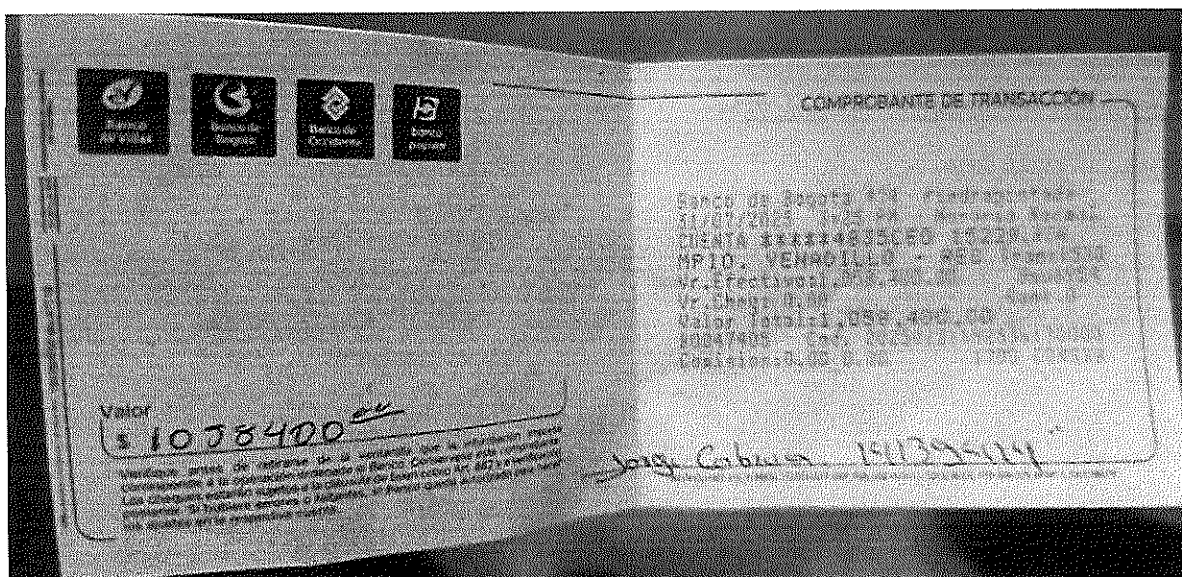


CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

Valor: \$ 1'058.400



Nombre: Dra. Edna Rocio Ramirez Ramirez

Cedula: 1.110'497.656 de Ibagué Tol.

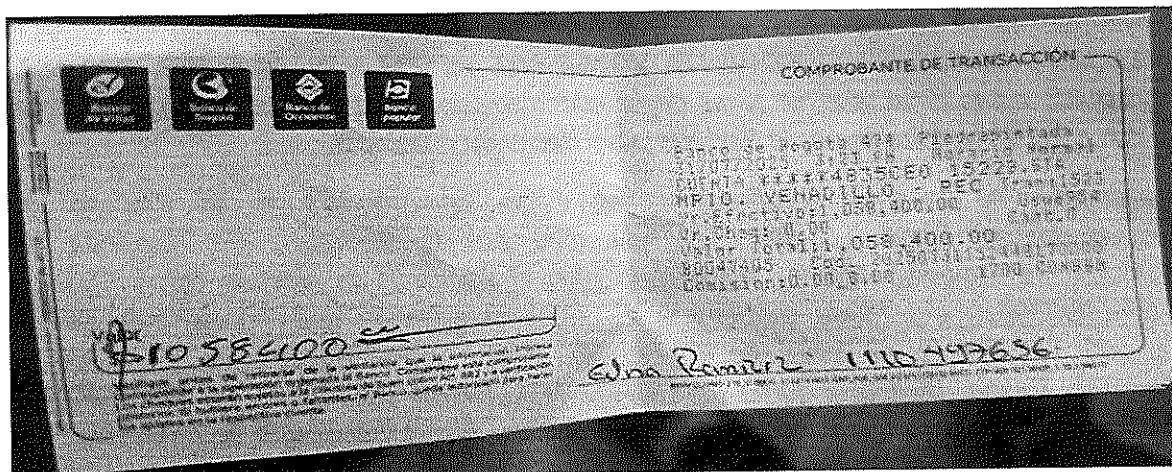
Cargo: Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima

E-mail: inmobiliarialuxuryhouses@gmail.co

Fecha: 26 octubre 2021¹ Pag. 86

Fecha de Consignación: 31 Jul 2025

Valor: \$ 1'058.400



Nombre: Luis Ricardo Cortes Montaña

Cedula: 79'257.032

Cargo: Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

E-mail: lurico@hotmail.com

Fecha: 04 de julio 2023 Versión Libre y Expontánea

Fecha de Consignación: 31 Jul 2025

Valor: \$ 1'058.400

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogotá 474 Piedrapintada
31/07/2025 3:07 PM Horario Normal
CUENTA *****4835CEO 15228.BTA
MPIC. VENADILLO - REC Trans:1458
Vr.Efectivo:1,058,400.00 U\$w7596
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:1,058,400.00
ED047402 Ccd. 20250731153748170000
Comision:0.00 0.00 1700 CONSBB

Valor
\$ 1'058.400

Verifique antes de retirar de la ventanilla que la información impresa
corresponda a la operación ordenada al cajero. Conserve este comprobante.
Los cheques emitidos por el Banco de Bogotá están sujetos al Art. 862 y a la legislación
prevista en el artículo 862 del Código de Comercio, al Banco de Bogotá para hacer
los ajustes en la respectiva cuenta.

Tras el examen exhaustivo de las pruebas incorporadas al proceso, se evidencia de manera inequívoca la materialización del resarcimiento del daño patrimonial. Concretamente, las evidencias acreditan el pago íntegro de la cuantía estimada en **INCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.00)**.

En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el Auto de Apertura No. 078 del 13 de septiembre de 2021 obrante en el expediente como se reseñado, se ha resarcido en su totalidad, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.00)**, ingresando estos dineros a las arcas de la Administración Municipal de Venadillo Tolima, tal como se ha certificado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Igualmente se aporta Certificación del Pago correspondiente al Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-085-2021, expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Venadillo Tolima, identificado bajo el Radicado de entrada Oficio CDT-RE-2025-00003962², del 18 de septiembre de 2025, certificando que ingresó a la Cuenta Bancaria Inscrita en el Banco de Bogotá No. 836114835 a nombre del Municipio de Venadillo Tolima, recibió la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.00)** M/Cte., como quiera que se reconocieron y cancelaron a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" dichos valores por concepto de **sanción e intereses moratorios** por por parte de la Administración Municipal de Venadillo Tolima.

En vista al material probatorio aportado dentro del proceso, se observa que el daño determinado en el Auto de Apertura No. 078 del 13 de septiembre de 2021 obrante en el expediente como se reseñado, se ha resarcido en su totalidad, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MTE. (\$ 5.292. 000.00)**,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 14]

ingresando estos dineros a las arcas de la Administración Municipal de Venadillo Tolima, tal como se ha certificado por la Secretaria de Hacienda de la Administración Municipal de Venadillo Tolima."

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-085-2021** considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[9 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 018 de fecha 27 de octubre de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a la investigada, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. *En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 13 de septiembre de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto de apertura No. 078 (folios 11-20), en el cual se vincula a los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarías de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y a la compañía aseguradora **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6.

Por lo anterior, se notifica al señor **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2021-00005526 de fecha 20 de septiembre de 2021 (folios 30-31).

Igualmente, se procede a comunicar a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** mediante oficio CDT-RS-2021-000035527 de fecha 20 de septiembre de 2021 (folios 32-33), a la señora **CINDY LEONELA BERNAL GARZON** se le notifica por aviso a través del oficio CDT-RS-2021-00005841 de fecha 30 de septiembre de 2021 (folios 42-3).

La señora **EDNA ROCIO RAMIREZ RAMIREZ** se notifica de forma personal el día 4 de octubre de 2021 (folio 44), al señor **ILBER BELTRAN** se le notifica de forma personal el día 05 de octubre de 2021 (folio 45).

Como etapa procesal siguiente, se emite auto No. 005 de fecha 19 de mayo de 2023 por medio del cual se vincula al señor **LUIS RICARDO CORTES MONTAÑA** (folios 77-82),

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 14]



auto que fue notificado por estado el día 25 de mayo de 2023 (folios 84-86), igualmente, para el día 14 de junio de 2023 se notifica por aviso a través de la página web de la entidad y se desfija el día 21 de junio de 2023 (folios 98-99).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN Nº. 018 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado Nº 112-085-2021, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCÍO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032 y a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6. (folios 134-144).

Auto que fue notificado por estado el día 28 de octubre de 2025 (folios 146-147 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 001-142 del 11 de junio de 2021, toda vez que, como resultado de la auditoria realizada a la vigencia 2019, el ente de control verifica las obligaciones tributarias que deben ser pagadas por el Municipio de Venadillo a la DIAN, encontrando que para dicha vigencia el municipio presento y pago la declaración de retención en la fuente de los meses de noviembre y diciembre, fuera de los términos establecidos, lo cual genero sanciones e intereses moratorios.

De lo anterior, generando un detrimento patrimonial por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$5.292.000)**.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 017 de fecha 20 de octubre de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCÍO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6.

Ahora bien, dentro del plenario encontramos la consignación realizada por el señor **ILBER BELTRAN** por valor de \$1.058.400 de fecha 22 de julio de 2025, la señora **CINDY LEONELA BERNAL** allega transacción de fecha 22 de julio de 2025 por valor de \$1.058.400, el señor **JORGE ARMANDO CABRERA** igualmente allega consignación de fecha 31 de julio de 2025 por valor de \$1.058.400, la señora **EDNA ROCIO RAMIREZ**

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

remite consignación de fecha 31 de julio de 2025 por valor de \$1.058.400 y por ultimo el señor **LUIS RICARDO CORTEZ** allega consignación de fecha 31 de julio de 2025 por valor de \$1.058.400.

Que una vez realizada la suma por parte de este Despacho, se demuestra el pago total del detrimento patrimonial causado por valor de \$5.292.000 por parte de los investigados.

Igualmente, mediante el radicado CDT-RE-2025-00003962 de fecha 18 de septiembre de 2025, se aporta al plenario la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Venadillo, con la cual se corrobora el ingreso de los dineros al municipio por concepto de sanciones e intereses moratorios pagados a la DIAN en la vigencia 2019, por lo que, se evidencia el resarcimiento del daño ocasionado a las arcas del municipio, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-085-2021.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 018 de fecha 27 de octubre de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de los investigados mencionado anteriormente, junto con los terceros civilmente responsables.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCIO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

196

del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 018 del 27 de octubre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-085-2021.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 018 de fecha 27 de octubre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de Venadillo- Tolima identificado con NIT. 800.100.144-3, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCÍO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Continuar con las actuaciones pertinentes dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **ÍLBER BELTRÁN**, con C.C. No. 93.471.848 de Venadillo y **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIÉRREZ**, identificado con la C.C. No.14.139.414, en calidad de Alcaldes del municipio de Venadillo Tolima, ordenadores del gasto para la época de los hechos y las doctoras **CINDY LEONELA BERNAL GARZÓN**, identificada con la C.C. No. 1.110.469.133 y **EDNNA ROCÍO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarias de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 14]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

1.110.469.133 y **EDNNA ROCÍO RAMÍREZ RAMÍREZ**, identificada con la C.C. No. 1.110.497.656 de Venadillo, en calidad de Secretarías de Hacienda del municipio de Venadillo Tolima, para la época de los hechos y del señor **LUIS RICARDO CORTEZ MONTAÑA** ciudadanía 79'257.032; y a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6.

ARTÍCULO QUINTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 14]